



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE  
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA Y AMPLIACIÓN DEL  
CATÁLOGO DE LOS DELITOS IMPRESCRIPTIBLES.**

HONORABLE DIPUTADA YOVANA AHUMADA PALMA.

**I. PREÁMBULO:**

La Diputada Yovana Ahumada Palma, respaldada por la firme convicción de fortalecer la justicia y por consiguiente nuestro sistema de persecución penal, con el objeto de que la persecución de los delitos más graves no se vea frustrada por los actuales plazos irrazonablemente breves, que existen en nuestra legislación. Ha tomado la decisión de presentar el siguiente proyecto de ley, destinado a actualizar la regulación sobre prescripción de la acción penal pública en nuestro país.

La importancia de esta iniciativa radica en la necesidad de asegurar que crímenes y simples delitos, tales como el homicidio, la trata de personas, la violación, violación con homicidio, infanticidio, entre otros delitos que son atentados graves contra la vida y la dignidad humana, puedan ser perseguidos y sancionados de manera efectiva.

Muchos recordarán ese dicho de que “la justicia tarda, pero llega”. Pero, cuando en nuestro país existen límites de prescripción breves (15, 10 o 5 años) para la persecución de



la acción penal, esto pareciere ser solo un dicho carente de sustento.

De esta manera, la presente moción, no solo busca armonizar nuestra legislación con los estándares internacionales, sino también reafirmar el compromiso del Estado con las víctimas y sus familias, evitando que la impunidad se convierta en un mensaje de desprotección y ausencia de justicia. Esta modificación representa un paso concreto hacia un sistema penal más justo, proporcional y sensible al valor de la vida y la seguridad de las personas, fortaleciendo así la confianza ciudadana en las instituciones y el Estado de derecho.

## II. CONSIDERANDO:

La prescripción de la acción penal pública constituye uno de los elementos más relevantes en materia de la persecución penal, pues determina el tiempo durante el cual el Estado puede ejercer legítimamente su facultad punitiva frente a la comisión de un delito. Debemos comprender que este elemento puede ser un cierre que permita en cierto grado impunidad, ya que transcurrido dicho plazo, aunque se logre capturar al autor y descubrir sin duda razonable que es el responsable, no se podría sancionar por encontrarse prescrita la acción. De esta manera, cuando dichos plazos resultan excesivamente breves en relación con la gravedad de las conductas sancionadas, se genera un riesgo evidente, que crímenes o simples delitos queden impunes únicamente por el transcurso del tiempo, debilitando así la confianza ciudadana en el sistema de justicia.



En nuestro país, los plazos actualmente establecidos en el artículo 94 del Código Penal han permanecido inalterados por décadas, a pesar de que la realidad social, la complejidad investigativa de ciertos ilícitos y los estándares internacionales han evolucionado sustancialmente. En delitos como el homicidio, narcotráfico, violación, el secuestro, la corrupción o la trata de personas, las investigaciones pueden requerir años para reunir pruebas suficientes o localizar a los responsables, especialmente cuando estos actúan con planificación, se ocultan o huyen del país. No obstante, si la captura o el inicio de la persecución no se produce dentro del plazo legal, la consecuencia es la extinción definitiva de la acción penal, dejando a las víctimas y a la sociedad sin una respuesta judicial. Esta situación no solo erosiona el principio de justicia, sino que también genera una profunda sensación de desprotección en las víctimas y sus familias, quienes perciben que el paso del tiempo se convierte en un aliado de la impunidad.

La experiencia comparada demuestra que muchos países han optado por ampliar los plazos de prescripción de los delitos más graves, e incluso establecer la imprescriptibilidad para ciertos ilícitos, especialmente aquellos que atentan contra la vida, la integridad sexual o la dignidad humana. Cambios que no solo se encaminan a un cambio doctrinal o técnico, sino que también reforzar el valor simbólico y reparador de la justicia, asegurando que la gravedad del hecho no se vea relativizada por una barrera temporal irrazonable.

Actualizar nuestra legislación en esta materia implicaría armonizar nuestros estándares con las legislaciones más avanzadas, garantizando que la persecución penal pública sea efectiva y proporcional a la magnitud del daño causado. Ampliar



los plazos para crímenes de alta connotación, incorporar nuevos delitos al catálogo de imprescriptibilidad y ajustar los tiempos para las infracciones menores permitiría al sistema de justicia actuar con mayor eficacia, reducir la sensación de impunidad y fortalecer el pacto social que sustenta el Estado de derecho.

Tanto en los sistemas procesales penales del Common Law (llamado "statute of limitations", como en el sistema continental, se aplica la institución de la prescripción de la acción penal para perseguir la responsabilidad penal por hechos que revisten el carácter de delitos, ya sean de acción penal pública o privada. En ese contexto, es menester señalar que en todas las legislaciones estudiadas (Estados Unidos, México, España, Francia, Alemania, Nueva Zelanda y Japón) existen plazos generales y especiales, vinculados a la mayor o menor gravedad de los hechos, a la capacidad de la víctima para denunciar o ejercer sus derechos, o a otros hechos relevantes que impidan notoriamente el ejercicio de la acción penal.

Destaca por su severidad, el caso de Nueva Zelanda, que no establece plazo de prescripción para los delitos punibles con más de 3 años de prisión (delitos más graves). En la mayoría de los delitos penales graves (como el homicidio), el plazo de prescripción es de 30 años (Alemania, Francia, Japón), 20 años (España), y 5 años (EE.UU. en los delitos federales no capitales).

Como señala Porfirio Luna, *"en el derecho penal, la prescripción funciona anulando la facultad de los entes de procuración de justicia de llevar a juicio a un presunto delincuente, o para impedir que un sentenciado cumpla una condena. La institución de la prescripción supone que un*



*acreedor u ofendido, o sus representantes, tuvieron el tiempo suficiente para reclamar el cumplimiento de una obligación legal.”*

### **ALEMANIA**

La teoría del derecho penal alemán disfruta de una amplia influencia en el mundo del derecho civil. Su impacto se extiende desde países europeos como España, Portugal, Croacia, Grecia, Turquía, Austria, Suiza, Finlandia y Suecia, hasta Israel y los países de habla hispana y portuguesa de América Latina, y países asiáticos como Taiwán, Corea del Sur y Japón.

Los delitos penales graves (asesinato en circunstancias agravantes específicas) no están sujetos a la ley de prescripción. Pero, la norma señala que los plazos de prescripción son los siguientes:

- 30 años para delitos sancionables con pena de prisión de por vida.
- 20 años para delitos sancionables con pena privativa de libertad superior a diez años.
- 10 años para delitos sancionables con pena privativa de libertad superior a cinco años, pero inferior a 10 años.
- Cinco años para delitos sancionables con pena privativa de libertad superior a un año, pero inferior a cinco años.
- Tres años en los demás delitos.



## ESPAÑA

El Código Penal (Ley Orgánica 10/1995), CP, establece en el artículo 130, que la responsabilidad criminal se extingue, entre otras causas, por la prescripción del delito (numeral 6).

### *Plazos de prescripción de los delitos*

Luego, el artículo 131 prescribe que los delitos prescriben:

- A los 20 años, cuando la pena máxima señalada al delito sea prisión de quince o más años.
- A los 15 años, cuando la pena máxima señalada por la Ley sea inhabilitación por más de 10 años, o prisión por más de 10 y menos de 15 años.
- A los 10 años, cuando la pena máxima señalada por la Ley sea prisión o inhabilitación por más de cinco años y que no exceda de 10.
- A los cinco años, los demás delitos, excepto los delitos leves y los delitos de injurias y calumnias, que prescriben al año.

Cuando la pena señalada por la Ley fuere compuesta, se aplica la que exija mayor tiempo.

## ESTADOS UNIDOS

Las normas que regulan la prescripción (statute of limitations) en el ámbito penal, en los Estados Unidos, se encuentran contenidas en la legislación federal y estatal. El plazo de prescripción en materia penal restringe el ejercicio de acciones penales o la presentación de cargos en contra de un



acusado después que ha transcurrido un determinado periodo de tiempo.

Los plazos de prescripción comienzan a correr a partir de la fecha de la lesión/daño, la fecha en que se descubrió la lesión/daño o la fecha en que éste se habría descubierto haciendo esfuerzos razonables. No obstante, lo anterior, no todos los delitos se rigen por estatutos (leyes) de limitaciones. El asesinato (murder), por ejemplo, a nivel federal, no tiene ninguno, lo que significa que un asesino puede ser llevado ante la justicia incluso muchas décadas después. El estado de Colorado no tiene un estatuto de limitaciones para el delito de traición y en California no existe prescripción para el delito de malversación de fondos públicos. Algunos estados tampoco tienen límites de tiempo para otros tipos de delitos, como los delitos sexuales o de terrorismo.

En consecuencia, sin perjuicio de las normas generales, cada ley federal puede contener el plazo de prescripción de los delitos que ella establece y, además, cada estado cuenta con sus propios estatutos.

### **FRANCIA**

El plazo de prescripción en materia penal en Francia se regula principalmente en el Código de Procedimiento Penal (Code de procédure pénale), CPP, así como en otros cuerpos legales.

#### Plazos de prescripción de los delitos

La determinación del plazo dependerá del tipo de delito, de la existencia o no de una víctima y de su edad en el momento de los hechos. Su punto de partida es el día de la infracción,



pero hay excepciones. Si no hay una víctima, el plazo de prescripción de la acción penal dependerá de la infracción cometida:

- **Crimen:** la infracción más grave punible con una pena de prisión. El plazo es de 20 años en general (homicidio voluntario o violación, por ejemplo) y 30 años para ciertos delitos (tráfico de drogas en una banda organizada, por ejemplo) (artículo 7 CPP).
- **Delito:** es un acto prohibido por la ley y castigado con una multa y/o una pena de prisión inferior a 10 años. El plazo de prescripción es de 6 años (artículo 8 CPP).
- **Contravención:** es infracción menos grave, que se castiga con una multa. El plazo de prescripción es de un año (artículo 9 CPP).

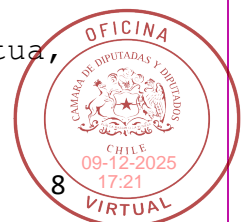
## **JAPÓN**

Japón, en 2010, abolió el plazo de prescripción para el asesinato y otros delitos que resulten en la muerte de personas. Ya había ampliado el plazo de prescripción para delitos graves en 2004.

### *Plazos de prescripción de los delitos*

El actual artículo 250 del Código de Procedimiento Penal (The Code of Criminal Procedure, Act No. 131 of 1948), CPP, dispone que los plazos de prescripción para los delitos que causen la muerte de una persona y que sean sancionados con prisión sin trabajo u otro castigo mayor (salvo los delitos sancionados con la pena de muerte) son los siguientes:

- 30 años para los delitos punibles con cadena perpetua, con o sin trabajo;



- 20 años para los delitos punibles con cadena perpetua con o sin trabajo por hasta por 20 años;
- 10 años para los demás delitos.

Tratándose de delitos que no causen la muerte de una persona y que son sancionados con pena privativa de libertad sin trabajo o una pena mayor, los plazos de prescripción son los siguientes:

- 25 años por delitos punibles con la pena de muerte;
- 15 años por delitos sancionados con cadena perpetua o cadena perpetua sin trabajo;
- 10 años por delitos sancionados con pena privativa de libertad o prisión sin trabajo cuya pena máxima sea de 15 años o más;
- 7 años por delitos sancionados con pena privativa de libertad o prisión sin trabajo cuya duración máxima sea inferior a 15 años;
- 5 años por delitos sancionados con pena privativa de libertad o prisión sin trabajo cuya duración máxima sea inferior a 10 años;
- 3 años por delitos sancionados con pena privativa de libertad o prisión sin trabajo cuyo término máximo sea inferior a 5 años o con multa;
- 1 año por infracciones sancionadas con pena privativa de libertad o multa leve.

## MÉXICO

La prescripción está regulada en el Código Penal Federal (CPF), en el libro primero, título quinto titulado "Extinción de la responsabilidad penal", capítulo VI "Prescripción", en los artículos 100 al 115. A nivel estadual, esta figura también se



encuentra regulada en los Códigos Penales de las Entidades Federativas y en el Código Nacional Federal. En este sentido y a modo de referencia:

- si el delito solo mereciere multa, en un año;
- Si el delito mereciere, además de esta sanción, pena privativa de libertad o alternativa, o cuando corresponda imponer alguna otra sanción accesoria, se atenderá a la prescripción de la acción para perseguir la pena privativa de libertad. En este caso, la acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala la ley para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de tres años (artículo 105 CPF).
- Si el delito solo mereciere destitución, suspensión, privación de derecho o inhabilitación, la acción penal prescribirá en dos años (artículo 106 CPF).

#### **NUEVA ZELANDA**

El artículo 25 de la Ley de Procedimiento Penal de 2011 (Criminal Procedure Act 2011) establece un conjunto estándar de plazos en los que debe iniciarse un proceso penal después de que se comete un delito.

Los delitos se clasifican sobre la base de la pena máxima. La excepción son las infracciones de categoría 4, que son tratados de manera diferente debido a su gravedad, complejidad o simbolismo público.

#### *Plazos de prescripción de los delitos*

Los plazos de prescripción difieren según la categoría del delito y la pena máxima que se puede imponer. Las cuatro



categorías de delitos para diferentes niveles de gravedad (y la máxima penalidad que puede recibir) son:

- Delitos de categoría 1: Multas o sentencias basadas en la comunidad solamente (Ley de Procedimiento Penal de 2011, artículos 6, 71). Estos son delitos en los que solo puede ser multado o sentenciado a una sentencia basada en la comunidad, como trabajo comunitario o supervisión, en lugar de cárcel. Su caso será visto en el Tribunal de Distrito, y generalmente por un Juez de Paz o un Magistrado Comunitario en lugar de un juez. Un ejemplo de una infracción de categoría 1 es la conducción negligente (que no provoca lesiones ni la muerte).
- Delitos de categoría 2: menos de dos años de prisión (Ley de Procedimiento Penal de 2011, artículos 6, 72). Se trata de delitos con una pena máxima inferior a dos años de cárcel. Si se declara inocente, el juicio será ante un juez sin jurado (por lo general, en el Tribunal de Distrito). Hay delitos en la Categoría 2 en los que una empresa u otra entidad corporativa (no una persona natural) puede ser sancionada con una multa, pero el castigo para una persona que comete el mismo delito sería de hasta dos años de prisión.  
Las infracciones de categoría 2 podrían incluir la agresión común o una primera o segunda condena por conducir bajo los efectos del alcohol.
- Delitos de categoría 3: dos o más años de cárcel (Ley de Procedimiento Penal de 2011, artículos 6,73). Estos son delitos con una pena máxima de prisión de dos años o más (pero excluyendo los delitos de categoría 4). Por lo general, estos son escuchados por el Tribunal de Distrito.



Tiene la opción de ser juzgado por un juez solo o tener un juicio con jurado.

Los delitos de categoría 3 podrían incluir asalto agravado, amenaza de muerte, conducción peligrosa o una tercera (o más) condena por conducir bajo los efectos del alcohol.

- Delitos de categoría 4: delitos muy graves (Ley de Procedimiento Penal de 2011, artículos 6, 74).

Estos son los delitos más graves, incluidos los delitos de asesinato, homicidio involuntario, tortura y terrorismo. Se tratan en el Tribunal Superior. Por lo general, habrá un juicio con jurado, pero en algunos casos se puede ordenar un juicio con un juez solo.

Para los delitos cometidos por personas jurídicas, los plazos de prescripción se determinan como si fueran personas naturales.

*Los plazos de prescripción son los siguientes:*

- 6 meses para los delitos punibles con un máximo de 3 meses de prisión o una multa de NZD \$7.500.
- 12 meses por los delitos punibles con un máximo de 6 meses de prisión o una multa de NZD \$20.000.
- 5 años en el caso de delitos punibles con un máximo de 3 años de prisión, aunque puede ampliarse con el consentimiento del Procurador General.
- No tienen plazo de prescripción los delitos punibles con más de 3 años de prisión. Se trata de las infracciones más graves (categoría 4)



Teniendo entonces estos antecedentes a la vista, se vuelve inexcusable la necesidad de modificar nuestra legislación penal como una respuesta real que coloque en el centro del derecho a las víctimas que buscan obtener justicia, sin que esta se vea frustrada por el simple transcurso del tiempo.

Por esta razón, quienes suscriben el presente proyecto de ley, comprenden a cabalidad la necesidad de elevar los estándares de nuestra legislación penal en materia de prescripción de la acción penal pública, como una medida fundamental para fortalecer el sistema de justicia y garantizar que los delitos más graves no queden impunes. Comprenden, además, que la implementación de estos cambios no solo permitirá que el Estado cuente con un plazo más razonable para investigar y sancionar a los responsables, sino que también enviará un mensaje claro sobre la importancia de la justicia, la responsabilidad y el férreo compromiso con las víctimas y con la seguridad pública del país.

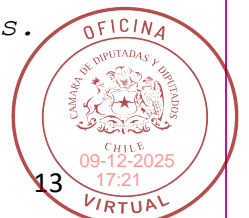
### III. "PROYECTO DE LEY"

**"Artículo Único"**. Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Código Penal Chileno, en los términos que a continuación se expresan:

- I. Reemplázase en el Inciso primero del artículo 94 del Código Penal, en lo que concierne a la prescripción penal, por el siguiente:**

*"Artículo 94: La acción penal prescribe:*

- *Respecto de los crímenes a que la ley impone pena de presidio, reclusión o relegación perpetuos, en 40 años.*
- *Respecto de los demás crímenes, en 30 años.*



- *Respecto de los simples delitos, en quince años.*
- *Respecto de las faltas, en doce meses."*

**II. En el artículo 94 bis, intercálese, entre la palabra "septies;" y "el artículo", la expresión:**

*"el artículo 391;"*

**III. Reemplázase el artículo 97 en el Código Penal por el siguiente:**

*"Artículo 97: Las penas impuestas por sentencia ejecutoria prescriben:*

- *La de presidio, reclusión y relegación perpetuos, en cuarenta años.*
- *Las demás penas de crímenes, en treinta años.*
- *Las penas de simples delitos, en quince años.*
- *Las de faltas, en doce meses."*

**YOVANA AHUMADA PALMA  
H. DIPUTADA DE LA REPUBLICA**



## Fuentes jurídicas

**Informe Biblioteca congreso nacional:** "La prescripción de la acción penal en el derecho comparado", Autora Christine Weidenslaufer.

**Alemania:** Código Penal alemán (Strafgesetzbuch - StGB). Disponible en:

[https://www.gesetze-iminternet.de/englisch\\_stgb/englisch\\_stgb.html](https://www.gesetze-iminternet.de/englisch_stgb/englisch_stgb.html) (diciembre, 2022).

**España:** Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444> (diciembre, 2022).

**Estados Unidos:**

Código de los Estados Unidos (US Code). Disponible en: <https://uscode.house.gov/> (diciembre, 2022).

**Francia:**

- Código de Procedimiento Penal (Code de procédure pénale). Disponible en:

<https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000043403203> (diciembre, 2022).

- Código Penal (Code penal). Disponible en:

[https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article\\_lc/LEGIARTI000006417552/2022-11-25](https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000006417552/2022-11-25) (diciembre, 2022).

- Ley n° 2021-478 del 21 de abril de 2021 destinada a proteger a los menores de edad de delitos y faltas sexuales e incesto (Loi n° 2021-478 du 21 avril 2021 visant à protéger les mineurs des crimes et délits sexuels et de l'inceste). Disponible en:

<https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000043403203> (diciembre, 2022).

- Ley de 29 de julio de 1881 sobre libertad de prensa (Loi du 29 juillet 1881 sur la liberté de la presse).

Disponible en:



<https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000000877119/>  
(diciembre, 2022).

**Japón:** Código de Procedimiento Penal (The Code of Criminal Procedure, Act No. 131 of 1948). Disponible en:

[https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/3364/en#je\\_pt2ch2at4](https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/3364/en#je_pt2ch2at4)  
(diciembre, 2022).

**México:** Código Penal Federal. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm> (diciembre, 2022).

**Nueva Zelandia:** Ley de Procedimiento Penal de 2011 (Criminal Procedure Act 2011). Disponible en:

<https://www.legislation.govt.nz/act/public/2011/0081/latest/DLM3360067.html>  
(diciembre, 2022).



FRMADO DIGITALMENTE  
H.D. YOVANA AHUMADA P.

FRMADO DIGITALMENTE  
H.D. ROBERTO ARROYO M.

FRMADO DIGITALMENTE  
H.D. VÍCTOR PINO F.

